



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la
casa de Exposiciones.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

REAL ORDEN

riores y del sorteo supletorio celebrado en 31 de Julio último;

El Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se entienda prorrogado el plazo para la expresada redención hasta el dia 30 de Noviembre.

2.º Los mozos del cupo de 1903 que, con arreglo á lo prevenido en la Ley de 4 de Diciembre de 1901 (D. O. núm. 27) queden en caja para incorporarse á cuerpo con los reclutas del reemplazo siguiente de 1904, podrán redimirse del servicio militar activo en la época que para éstos determina la ley.

De Real orden lo digo á V. E para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo tener en cuenta los que hayan de redimirse dentro de esta prórroga, que las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminarán á las tres de la tarde los días no feriados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1903.

MARTITEGUI

Señor....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR

Ha llamado la atención de este Ministerio el hecho de que, generalmente, no se observan con toda la exactitud y puntualidad recomendadas los servicios relativos á la Trata de Blancas que se encomendaron á los Gobernadores civiles por las Reales órdenes comunicadas á instancia del Ministerio de Gracia y Justicia en 9 de Septiembre del año próximo pasado, y como el desuido ó negligencia en su cumplimiento hace ineficaces el celo y diligencia desplegados para perseguir á los culpables y reincidentes de esos delitos y faltas, cuya comisión importa prevenir y castigar;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se recuerde y encarezca á V. S. observe la mayor puntualidad en comunicar directamente

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 16.

Negociado 1.º—Quintas.

Por los artículos 236 y siguientes del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se preceptúa que durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, deben pasar revisión anual cuantos individuos se hallen sujetos al servicio militar, no presentes en filas, y en su consecuencia he acordado ordenar á los señores Alcaldes de esta provincia, den la conveniente publicidad para el mejor cumplimiento de los mencionados preceptos y por los mismos se cumplan también los deberes que les imponen los artículos 240, 241 y 243 del citado reglamento; debiendo advertirles que de no hacerlo así, les exigiré la responsabilidad consiguiente.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1903.

El Gobernador,
Juan Menéndez Pidal.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por algunas Corporaciones y particulares, á fin de que se prorrogue el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición de los mozos del reemplazo de 1903 y dos quintas partes del cupo de 1902 que quedaron en caja para incorporarse á aquéllos, útiles de revisión de años ante-

al «Patronato Real para la represión de la Trata de Blancas» cuantas resoluciones adopte y los servicios, denuncias y detenciones que se lleven á cabo con motivo de ese tráfico inmoral é ilícito; y que se sirva ordenar sean vigiladas eficazmente las casas de lenocinio, girando al efecto cuantas visitas de inspección se consideren necesarias para impedir que, por la existencia de cancelas y puertas, ó por cualquier otro medio, se coarte la libertad de las mujeres que en ellas habiten, procediendo en todo caso como corresponda contra los infractores.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1903.

GARCIA ALIX

Al Gobernador de la provincia de... Al

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: El Real decreto de 24 de Agosto último, referente á la reforma ó implantación de algunos importantes servicios, contiene una especial disposición relacionada con el cuidado y mejoramiento de las clases trabajadoras.

Quedó de ese modo facultado el Ministro de Agricultura para organizar expediciones de obreros manuales al extranjero, y es llegado por ventura el instante de que tal autorización pueda ser articulada y cumplida.

En las consideraciones preliminares de aquel Decreto dijose con la necesaria oportunidad todo cuanto mejor sirviese para fijar y esclarecer los fines del proyecto en orden al trabajo nacional y á su alcance moral posible en otro género de relaciones.

Entregado el pensamiento á la publicidad y á la censura, no ha sufrido agravio de críticos ni violencia de contradictores; la opinión, en diversas formas, ha tenido para él grandes y pronunciadas simpatías.

No es de extrañar ese propio movimiento de la opinión, ni, por otra parte, á la excesiva habilidad del pesimismo político será asunto fácil el poner una verdadera medida de aliento y protección para el trabajo nacional, á cuenta de impacientes pruritos por la popularidad y el aplauso.

El mundo entero vive hoy sometido á la pesadumbre y á la preocupación dolorosa de los problemas sobre el trabajo y los trabajadores; nadie excusa generoso concurso en las obras de solaridad social; y ¿quién, entonces, entenderá que el procurar medios de arte, de cultura, de expansión intelectual al obrero, puede ser algo impropio ó sospechoso en los gobernantes?

La industria moderna, la novísima industria con sus portentos en la mecánica, con sus milagros de laboratorio, con su sorprendente y complicadísima maquinaria, con su rapidez de creación, con sus avances casi momentáneos, guarda sus misterios y realiza sus maravillas, no desgraciadamente en nuestra tierra, harto desmayada en genio y en bríos, sino en otros países, dueños de la ciencia, de la vida y la riqueza de Europa.

Para compartir en alguna proporción—modestísima, sin duda—los beneficios de esa industria, sólo hay un medio: estudiarla, penetrar sus secretos, mezclarse al torbellino de su producción, ir poniendo á su velocidad nuestro paso.

No faltan en España hombres y empresas que dan á nuestros talleres y fábricas un alto carácter europeo;

con todo, la fuerza inicial, la originalidad, el espíritu de invención, no nos pertenecen; y hay que buscarlos en donde su influjo puede ser más directo y más provechoso.

No ha de pretender el Ministro de Agricultura los lauros de la iniciativa por la reforma que implanta; es algo solicitado sin cesar, en cuantos trabajos consagran los hombres de pensamiento á las cuestiones relacionadas con la prosperidad de las industrias y con la vida del obrero. Tiene esta demanda, razonada en meditadas labores de prensa y en elocuentes discursos parlamentarios, muchos años de fecha; hora es ya de que tantas y tan autorizadas palabras alcancen siquiera la iniciación de propósitos, siempre reclamados y constantemente preteridos.

Claro está, que con el envío de unos cuantos obreros á una ó dos naciones extranjeras apenas si se rebasa el límite de un humilde ensayo; no, no se transformará de golpe nuestra industria, ni los numerosos oficios españoles saldrán como por encanto de su pereza y de su rutina.

Pero ¿quién trataría de realizar en un día, ni por un solo esfuerzo, labor que pide poderosa acción y no corto plazo? Basta hoy el emprender lo posible: poco es ello, visto por el lado de la cantidad; no tan poco, si mañana sucesivos Gobiernos prosperan la idea, y con solicitud y constancia siguen abriéndole camino; y por considerarlo así S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Quedan establecidas cien pensiones para obreros manuales, que en el estudio y afecciónamiento de la producción é industrias extranjeras deseen perfeccionar los medios propios del trabajo y habilidad artística, ó ampliar los conocimientos ya adquiridos.

Hasta disponer de mayores recursos que permitan organizar nuevas expediciones, los países elegidos para la de ahora son Francia y Bélgica.

2.º Cada pensión será de 150 francos, abonables por m-sualidades cumplidas.

3.º Mientras el Gobierno mantenga este servicio, la concesión de las pensiones se hará individualmente por dos años, pero podrá prorrogarse aquella en una anualidad más, á propuesta del Ingeniero Jefe de la expedición, teniéndose, naturalmente, en cuenta la aplicación y méritos del pensionado.

Los gastos de viaje hasta el punto en que los obreros hayan de comenzar sus trabajos y estudios quedan á cargo del Estado, y á sus expensas se satisfará también, en todos los casos, la cuenta de regreso al lugar de partida.

5.º El importe de los jornales que los pensionados obtengan en los centros de producción extranjera les pertenecerá en absoluta propiedad, pero no les será entregado hasta la definitiva vuelta á España.

El Ingeniero Jefe de la expedición recibirá, en nombre y representación de ellos, las cantidades devengadas, depositándolas trimestralmente en los Consulados de París y Bruselas, los cuales las devolverán mediante orden de aquél, y en la que conste, sea cualquiera la causa, el término de la pensión.

Por urgente necesidad personal ó por atenciones familiares bien justificadas podrán los obreros solicitar, y el Ingeniero conceder, el percibo de alguna modesta suma ó un giro mensual á España que no supere á la mitad de la ganancia libre de cada mes.

6.º Terminada la pensión, el Ingeniero Jefe expedirá un certificado en que se acredite la labor realizada, sin emplear calificaciones de ninguna clase, pero sí expresando circunstancias de oficio, género de industria y lugar de ésta.

7.º Los Jefes de expedición informarán directamen-



te al Gobierno acerca del obrero que más se haya distinguido en cada grupo, y esos pensionados obtendrán un premio extraordinario de 1.000 pesetas.

8.º Para solicitar las cien plazas de obreros pensionados en el extranjero no hay límite de especialidad. Todas las industrias, todo trabajo manual, están comprendidos en el presente llamamiento.

Sin embargo, las peticiones deberán de obtener informe favorable de una Sociedad obrera ó industrial legalmente constituidas, y de enyo registro, con arreglo a la Ley de asociaciones, certifiquen los Gobernadores ó Alcaldes.

Se admitirán también la referencia ó la propuesta escritas que vinieren autorizadas por las Escuelas industriales y de Artes y Oficios, Cámaras de Comercio y Agrícolas y fábricas y talleres del Estado.

Los aspirantes no contarán menos de dieciocho años de edad ni más de cuarenta.

9.º Las solicitudes y propuesta podrán ser hechas desde el mismo día en que esta disposición se publique en la *Gaceta de Madrid* hasta el 20 de Octubre del corriente año.

Unas y otras se dirigirán indistintamente a los Gobernadores civiles ó al Ministerio de Agricultura.

En los Gobiernos y en la Secretaría de este Ministerio se expedirá resguardo de las peticiones.

Al dia siguiente de expirar el plazo de admisión, los Gobernadores enviarán al Ministerio cuantos pliegos hubieren recibido.

10. Ocho días después se constituirá en Madrid una Junta encargada de resolver en definitiva acerca de las industrias ó oficios que han de estar representadas en la expedición obrera y sobre la elección de pensionados. Para este efecto, y luego de constituida, irán á su poder todos los pliegos recibidos.

11. Compondrán la Junta.

Como Presidente: el de la Junta de reformas sociales, ó quien reglamentariamente le sustituya.

Como Vocales: el Director de la Escuela Superior de Industrias; los Presidentes de la Cámara de Comercio, Círculo de Unión Mercantil, Fomento de las Artes, Círculo Industrial, Centro Instructivo del Obrero y Centro de Sociedades obreras de Madrid.

Los Presidentes de las ocho Sociedades obreras más antiguas y de las cuatro más modernas, formarán también parte de aquella Junta, pero justificando su registro en el Gobierno civil de la provincia, y siempre que aparezcan definidas, no por denominaciones y cláusulas reglamentarias de carácter político, sino por el nombre de cualquier oficio mecánico ó por la invocación de cualquier labor manual.

Actuará como Secretario de la Junta uno de sus individuos, designado por el procedimiento que entre todos acordaren.

12. El Ministerio de Agricultura pondrá á disposición de la Junta, local adecuado y cuantos elementos y material de oficina requieran sus trabajos.

Antes del día 10 de Noviembre próximo quedará hecha la doble elección de industrias y de pensionados, y comunicada con rapidez á este Ministerio, se publicarán en la *Gaceta* inmediatamente los acuerdos.

Con la posible brevedad tendrán aviso de su designación los obreros favorecidos, y por medio de los Gobernadores recibirán las cantidades, instrucciones y documentos necesarios para emprender la excursión.

13. Irán al frente de ésta dos Ingenieros, uno de ellos industrial, quienes se encargarán de distribuir á los pensionados en grupos por oficios afines, cuidando de su instalación en los establecimientos previamente elegidos.

En cuanto convenga á la dirección y prácticas de vida durante el viaje y en cualquiera otro momento,

acudirán también solicitos aquellos Jefes allí á donde la inexperiencia se muestre necesitada de consejo, ó el cambio de hábito requiera especial disciplina y mayor autoridad.

Desconocida ésta ó infringida aquélla, el Ingeniero Jefe, cuando considere difícil ó imposible restablecerlas, propondrá al Ministerio la caducidad de la pensión.

14. Para inspeccionar debidamente los trabajos y adelanto de los obreros, ó cuando por éstos fueren llamados con justa causa, deberán dichos Jefes trasladarse periódicamente de unos á otros puntos en donde los diversos grupos tengan su residencia.

Cada tres meses comunicarán al Ministerio las observaciones y noticias, y al finalizar la expedición redactarán una Memoria sobre los resultados obtenidos.

15. A la orden de los Ingenieros serán librados cuantos gastos ocasiona este servicio, y, bajo la responsabilidad y con las formalidades que determinan las leyes, justificarán la inversión de las cantidades destinadas á los viajes y á las pensiones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1903.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

y Bellas Artes.

En la relación de escuelas vacantes que se han de proveer por concurso único, anunciadas en el *Boletín oficial*, núm. 115, de fecha 25 del actual, se incluye por error de imprenta la Escuela elemental de niñas de Al bendiego, con 625 pesetas, que queda excluida por no estar vacante, incluyendo en su lugar la elemental de niñas de Alhondiga, con el citado sueldo de 625 pesetas, que figura en la relación aprobada por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1903.—El Jefe de la Sección, Juan Francisco Rello.

Tesorería de Hacienda

CIRCULAR.

Con esta fecha se dirige por esta Tesorería á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que comprenden las zonas de Cogolludo y Sigüenza, comunicación para que, en el improrrogable plazo de tercer día, devuelvan á los Recaudadores las relaciones con las certificaciones de designación de fincas de los deudores por Rústica y Urbana, correspondientes al presupuesto de 1901, pues caso contrario, se propondrá al Sr. Delegado les sea impuesta la multa de 25 pesetas y se les declare responsables del importe de los descubiertos que no se hayan realizado por su morosidad en el servicio.

Guadalajara 24 de Septiembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

Clases pasivas.—Mes de Septiembre de 1903.

Los individuos de Clases pasivas que tienen conseguido el pago de sus haberes y pensiones en la Depósito-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden

presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 1 y 2 de Octubre Perceptores que cobran por sí.
3, 5 y 6 Habilitados y apoderados.

7 y 8 Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Resuelto por la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha de ayer, que los cuños que por el impuesto de consumos, sal y alcoholes, han de satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia en el próximo año de 1904, han de ser los mismos que en la actualidad se hallan establecidos; la Administración de mi cargo lo hace público por medio del presente periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos interesados; advirtiendo á los señores Alcaldes que inmediatamente que sea en su poder el Boletín de referencia, se servirán acusar á esta Oficina el oportuno recibo y enterado de la mencionada orden.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Campos.

— V.º B.—El Delegado de Hacienda, Perea.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativo-militares de esta plaza,

Hace saber: Que el día 10 del proximo mes de Octubre, á las diez de su mañana, se celebrará en la Comisaría de Guerra, sita en el local que ocupa la misma, en el Cuartel de San Carlos en esta ciudad, un concurso para adquirir los artículos siguientes, necesarios para el consumo de la Factoría de Utensilios de dicha ciudad:

Petróleo

Jabón común.

Carbón vegetal.

Lieña gruesa seca.

Todo en la cantidad necesaria para las atenciones del servicio.

Y al objeto de que las personas que deseen presentar proposiciones, las cuales deberán estar extendidas en papel sellado de la 12.^a clase, é ir acompañadas de la cédula personal y muestra de los artículos, puedan verificarlo, se hace público el acto por medio del presente anuncio.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1903.—Gonzalo Barceló.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra Interventor del servicio de Subsistencias de esta plaza.

Hago saber: Que no habiendo obtenido resultado en la primera subasta celebrada con objeto de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso para las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta Plaza durante un año y un mes más si conviniere

rá á los intereses del Estado, cuyo plazo empieza á contarse desde el dia que se designe al auditorio, una vez aprobado el remate, por el presente anuncio se convoca á las personas que deseen interesar en la segunda licitación, que con tal fin tendrá lugar el dia 31 del próximo mes de Octubre, á las diez de su mañana, en esta Comisaría de Guerra, sita en el Cuartel de San Carlos, donde se hallarán de manifiesto y á disposición del público los pliegos de condiciones y precios límites que han de regir en la misma, todos los días laborables de nueve á doce.

Las cantidades de dichos artículos que se calcula podrán ser necesarias durante un año, sin perjuicio de los aumentos ó disminuciones que las necesidades del servicio exijan, son las siguientes:

Pan..... 91.898 raciones.

Cebada... 27.072 id.

Paja..... 1.806 quintales métricos.

El remate se efectuará mediante la presentación de proposiciones con sujeción al pliego de condiciones y arregladas al formulario que á continuación se inserta.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1903.—Gonzalo Barceló.

Modelo de proposición.

Don N. N. y N., vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal número..., expedida en..., fecha.... que exhibe, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones y precios límites, según los cuales ha de ser contratado por un año y un mes más si conviniere á los intereses del Estado el suministro de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta Plaza, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones establecidas en el pliego y á los precios siguientes:

Ración de pan..... (ptas. en letra).

Id. de cebada..... (ptas. id.)

Quintal métrico de paja.. (ptas. id.)

Fecha y firma del proponente.

Regimiento Cazadores de Alcántara, 14.^º

de Caballería.

D. Felipe Toral Ortega, primer Teniente segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de Alcántara, 14.^º de Caballería y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Sebastián Serna Blanco, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Sebastián Serna Blanco, natural de Poveda de la Sierra, provincia de Guadalajara y vecino de Beteta, provincia de Guenca, hijo de Marcelo y de Margarita, soltero, de 21 años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas son: estatura un metro 671 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Guadalajara y Orense, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Caballería de San Juan de la Rivera, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo

aperibimiento, de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Sebastian Serna Blanco, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Valencia á 23 de Septiembre de 1903.

Felipe Terol.

AYUNTAMIENTOS.

GUADALAJARA.

No habiendo concurrido licitadores á la segunda subasta intentada el dia 24 del corriente, para la ensenación de los materiales resultantes del derribo de una tapia en la calle del Estudio de esta ciudad, este Ayuntamiento ha acordado señalar el viernes 9 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, á fin de celebrar tercera subasta en estas Casas consistoriales, con el 50 por 100 de rebaja en los precios de tasación y demás condiciones de que podran enterarse en la Secretaría de esta Corporación, cuantos deseen interesarse en la referida subasta.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1903.—El Alcalde-Presidente, Juan Miranda. P. A. de S. E. I. Ramon Corrales, Secretario.

BRIHUEGA.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos legales presentaran sus instancias en esta Alcaldía, dentro del término de quince días.

Brihuega 23 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Miguel Arteaga.

VALDEANCHETA.

Para cubrir el déficit de 700 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el año de 1904, este Ayuntamiento y Junta municipal, han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases no destinada á la industria; se calcula un consumo al año de 7.000 arrobas, a 10 céntimos una, suman 700 pesetas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones dentro del término de quince días.

Valdeancheta 25 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, José González.

LORANCA DE TAJUÑA.

Para cubrir el déficit de 929'34 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario pa-

ra el año 1904, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 200.000 kilogramos, á 24 céntimos los 100 kilos, suman 480 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; un consumo de 600.000 id., á 06 cénts. los 100 kilogramos, hacen 360 ptas.

Patatas; un consumo de 34.907 id., á 28 id. los 100 kilos, suman 89'34 ptas.

Total, 929'34 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Loranca de Tajuña 24 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Felipe Burgos.

EL CUBILLO.

En este término ha aparecido y existe huilla una vaca brava, cuyas señas no puebla fijarse por no darse á ver sino por las noches acometiendo á las majadas de pastores.

El dueño de la misma, podrá presentarse á recogerla y abonar los daños que cause; en inteligencia, de que no podrá reclamar perjuicios si por necesidad se ve esta Alcaldía precisada á ordenar la caza y muerte de dicha res.

El Cubillo 25 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Luis Arenas.

VALFERMOSO DE TAJUÑA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal que presido, el arriendo de los derechos de consumos con venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante el año 1904, se anuncia la subasta convocando licitadores para el remate que tendrá lugar en estas Casas consistoriales, ante la respectiva Comisión, el dia 11 de Octubre de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Si no hubiera licitadores, se celebrará la segunda á los diez días, á igual hora y sitio indicado, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo.

Si resultase desierto, se intentará el arriendo á la exclusiva por un año, cuya subasta se celebrará en el local referido, el dia 1º de Noviembre á la misma hora, bajo el tipo y condiciones estipuladas y de no presentarse licitador, se efectuarán otras en los días 15 y 21 respectivamente.

Valfermoso de Tajuña 22 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Luis Garcia.

ALOCEN.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de mi presidencia, en sesión extraordinaria del dia 18 del actual, acordaron el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos correspondientes de esta localidad durante el próximo año de 1904 á cinco años, cuya subasta se celebrará en la Casa consistorial el dia 2 del mes de Octubre próximo, á las diez de la mañana, y caso que no haya postor, se celebrará la segunda el dia 12 del mismo á igual hora, bajo el tipo

y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Alocen 22 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Vicente Ramon.

OLMEDA DEL EXTREMO.

Para cubrir el déficit de 704'94 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el año de 1904, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Patatas; se calcula un consumo al año de 250 unidades de á 100 kilogramos, á 1 peseta la unidad, 250 pesetas.

Leña no destinada á la industria; 400 id. de á 100 id., á 39 céntimos la unidad, 156 ptas.

Paja; 600 id. de á 100 id., á 50 céts. unidad, 300 ptas.

Total, 706 pesetas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones dentro del término de quince días.

Olmeda del Extremo 22 de Septiembre de 1903.

—El Alcalde, Quiterio Llorente.

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA.

Hallándose depositada en un vecino de esta villa, una vaca domada, de 8 á 9 años, pelo castaño, con una oreja partida, se anuncia por el presente para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda recogerla previa justificación y abono de gastos.

Valdepeñas de la Sierra 18 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Prieto.

AUÑON.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos que comprende la tarifa oficial vigente, durante cinco años, que serán desde 1904 á 1908. Las subastas tendrán lugar en estas Casas consistoriales; la primera el 5 de Octubre próximo y hora de diez á doce, bajo el tipo de 8.690 pesetas 70 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, y si no hubiere licitadores se celebrará la segunda el dia 15 del mismo mes, con la rebaja de la tercera parte y solo por un año.

No habiendo licitadores en las subastas de venta libre, se intentará el arriendo á la exclusiva por un año y grupos de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, cuya subasta se celebrará en dicho local y hora, el 25 del mismo mes, y si no hubiere licitadores, se celebrarán otras dos subastas en los días 2 y 10 de Noviembre próximo, bajo los tipos y condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría.

Para tomar parte en las subastas, es necesario el previo depósito del 2 por 100 del tipo del remate.

Auñón 24 de Septiembre de 1903.—El Alcalde accidental, José Lopez.

IRUESTE.

El dia 8 de Octubre, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, la primera subasta á venta libre de los de-

rechos de consumos para el próximo año de 1904, y si dicho acto resultara negativo, se verificará la segunda el dia 15 del mismo, en dicho local y hora, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Irueste 10 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Cándido García.

HINOJOSA.

La primera subasta del arriendo á venta libre de consumos para el año de 1904, se celebrará el 10 de Octubre próximo, de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial; resultando negativo dicho acto, se verificará la segunda el dia 20 del mismo á igual hora y en el mismo local, bajo el pliego de condiciones expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hinojosa 26 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Pío Atienza.

GAJANEJOS.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del dia 19 del actual, acordaron el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos correspondientes, de este término municipal durante los años de 1904 á 1908 inclusive, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 5 de Octubre próximo, de las diez á las doce de su mañana, y caso de resultar desierto el remate, se celebrará otro el dia 14 del mismo mes en el mismo local y hora que el primero, bajo el tipo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Gajanejos 25 Septiembre de 1903.—El Alcalde, Lucio Vela.

ALHÓNDIGA.

Acordado por el Ayuntamiento y Asociados de la Junta municipal, el arriendo á venta libre de las especies de Consumo que comprende la tarifa oficial vigente, por un periodo de uno á cinco años, tendrá lugar la primera subasta el dia 5 de Octubre próximo y hora de diez á doce de su mañana, en éstas Casas consistoriales, bajo el tipo y demás condiciones fijadas en el pliego redactado al efecto, que se halla de manifiesto en esta Secretaría y lo estará en el acto de la subasta.

Si no hubiere licitadores en esta primera, se celebrará otra segunda el dia 15 del mismo mes, con la rebaja de la tercera parte, á la misma hora y en el mismo local que aquella.

Alhondiga 25 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Isidoro Gasco.

EL OLIVAR.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa, han acordado el arriendo á venta libre de uno á cinco años, de todos los grupos que abraza la tarifa oficial del impuesto de consumos; la primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el dia 10 de Octubre, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate; si en esta subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda y última el dia 20 del citado Octubre á la misma hora y sitio indicado en la primera.

El Olivar 26 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Juan Viana.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala:

Balconete, las cuentas municipales del año 1902, el presupuesto ordinario para 1904 y el adicional para 1903, por término de quince días.

Villaseca de Uceda, idem id. por id.

Escurial, idem id, por id. y el padrón industrial para 1904, por diez días.

Escopete, las cuentas municipales de 1902, por quince días.

Aldeanueva de Guadalajara, idem id. por id.

La Puerta, idem id. por ocho días.

Baños, idem id. y el presupuesto ordinario para 1904, por quince días.

Fuentelencina, el presupuesto municipal ordinario para el año 1904, por quince días.

Viana de Mondejar, idem id. por id.

Aleas, idem id. por id.

Iriepal, idem id. por id.

Mantiel, idem id. por id.

Huertapelayo, idem id. por id.

La Mierla, idem id. por id.

La Toba, el padrón de industriales para 1904, por ocho días.

Sacecorbo, la cuenta de presupuesto y de caudales del año 1900 y el proyecto para 1904, por quince días.

Juzgados de instrucción

SIGUENZA.

Don Matias Molina Ramón, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, que el día 10 del actual estuvieron en el pueblo de Baides, impidiendo la caridad pública, para que en término de diez días, contados desde el en que este edicto aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resulten en la causa que instruyo por robo de dinero y efectos, llevado á cabo la noche del 10 al 11 del actual, en la tienda ó almacén de D. Braulio Pasqual, vecino de dicho pueblo; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de los objetos robados que se detallan al final, y ocupación de los mismos, caso de ser hallados, remitiéndolos á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justificase su legítima adquisición.

Dado en Sigüenza á 19 de Septiembre de 1903
—Matias Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles.

Objetos robados.

Una arroba de techo en onzas
Cincuenta duros en billetes del Banco de España.
Quince pesetas en plata y otras quince en calderilla.

Un bote donde guardaba la plata.

Un cajón donde guardaba calderilla.

Dos botellas de aguardiente.

Una botella de vino blanco.

Una bota corbada llena de vino, de cabida tres cuartillos.

Un cuebillo de matar cerdos, con mango blanco.

Don Matias Molina Ramón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Encarnación Heredia Muñoz, natural de Vallecas, casada con José de la Rosa, domiciliada en Madrid, calle de las Cambroneras, núm. 6, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, asistida de su marido, con objeto de hacerle saber como ofendida, la reserva que se le hace de la acción que le corresponda para que pueda ejercitárla por la vía civil, independientemente de la causa que se siguió por disparo y lesiones contra José González Cádiz y José de la Rosa Heredia; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley, pues así lo tengo acordado en la ejecutoria correspondiente á dicha causa.

Dado en Sigüenza á 21 de Septiembre de 1903.
—Matias Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles.

Juzgados municipales

GARGOLES DE ARRIBA.

Edictos de subastas.

Don Faustino Asenjo Melguizo, Juez municipal de este distrito de Gargoles de Arriba.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Gregorio Gallego, contra Tomás Martínez Palafox, sobre pago de doscientas cuarenta pesetas, mas costas y gastos, para responder á dicho débito, se sacan á pública y judicial subasta, las fincas que á continuación se detallan, sitas en este término.

Una bodega situada en este término donde llaman el Cobachon, la que á continuación de la puerta principal, contiene un corral y á su izquierda un sitio habilitado para encerrar paja y de frente está la bodega con dos tinjas útiles al parecer y empotadas, de caber cada una unas 50 arrobas; linda toda la finca derecha entrando bodega de Angel Martínez é izquierda bodega de Ildefonso Martínez y espalda camino de las Cuevas, cuyo valor es de 225 pesetas.

Una tierra de laber situada en el Prado de Arriba, de caber cinco célemines; linda Saliente rio, Poniente Cequia Madre del Prado de Arriba, Mediodía Fulgencio Martínez y Norte Lino Berueco, tasada en 125 pesetas.

Total, 350 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 17 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, debiendo hacer las advertencias siguientes:

1.º No se admitirá postura sin que el interesado deposite en la mesa del Juzgado el 10 por 100 y exhiba su cédula personal.

2.º Tampoco se admitirá al que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y

3.º No se admitirán posturas sin que el interesado pague el 10 por 100 de la tasación.

3.^a Que los referidos inmuebles se sacan á venta sin suplir la falta de títulos de propiedad, cuyo requisito queda á cargo del comprador.

Dado en Gárgoles de Arriba á 11 de Septiembre de 1903.—Faustino Aserjo.—P.S.M.—El Secretario habilitado, Lorenzo Piñeiro.

Don Faustino Aserjo Melguizo, Juez municipal de este término de Gárgoles de Arriba.

Hago saber: Qd. en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, á instancia de D. Baldomero Sancho, contra Tomás Martínez, sobre pago de 250 pesetas, mas costas y gastos para responder á dicho débito, se sacan á pública subasta las fincas sitas en este término, que á continuación se detallan:

Una tierra de labor sita en el Vahillo, de caber tres celemenes; linda Saliente río, Poniente cequia Mediódia Lorenzo Melguizo y Norte el mismo, tasada en 75 pesetas.

Otra idem en dicho sitio, de igual cabida que la anterior; linda Saliente río, Poniente reguera, Norte Escolástico Campos y Mediódia Lorenzo Melguizo, en 75 id.

Otra en el Prado de Abajo, de diez celemenes; linda Saliente Juan Moracho, Poniente reguera, Norte Carlos Esteban y Mediódia Juan Moracho, en 200 id.

Otra en dicho Prado, de un celemín, linda Saliente senda, Poniente Manuel Rojo, Mediódia Valentín Berueco y Norte Salustiano Recuero, en 15 id.

Otra en los Parrales, de celemín y medio; linda Saliente, Poniente y Mediódia reguera y Norte Ruperto Pérez, en 35 id.

Otra en dicho sitio, de caber un celemín; linda Saliente Florentino Esteban, Poniente Cipriano Cortijo, Mediódia Florentino Esteban y Norte Felipe Pérez, en 15 id.

Total, 415 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia 19 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, debiendo hacer las advertencias siguientes:

1.^a No se admitirá postura sin que el interesado deposite en la mesa del Juzgado el 10 por 100 y exhiba su cédula personal.

2.^a Tampoco se admitirá el que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y

3.^a Que los referidos inmuebles se sacan á venta sin suplir la falta de título de propiedad, cuyo requisito queda á cargo del comprador.

Dado en Gárgoles de Arriba á 11 de Septiembre de 1903.—Faustino Aserjo.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Gregorio Gallego.

SUBDELEGACION DE FARMACIA del partido de Atienza.

Con el fin de proceder á la elección de un Compromisario para el nombramiento de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares que ordena la Instrucción de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último, en sus artículos 96, 97 y 99, se convoca á todos los Farmacéuticos del partido judicial de Atienza, que presten servicios profesionales á la beneficencia municipal, al acto de dicha elección, que habrá de celebrarse á las once de la mañana del 4 de Octubre próximo, en esta Subdelegación, Plaza Mayor, núm. 10.

Ruego á los Sres. Alcaldes, se sirvan notificar

á los Sres. Farmacéuticos de los pueblos de este partido, la presente convocatoria, interesándoles al propio tiempo el conocimiento de la Circular de la Dirección General de Sanidad, publicada en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 111, correspondiente al día 16 del corriente mes.

Hiendelaencina. 22 de Septiembre de 1903.—El Subdelegado de Farmacia, Constantino de la Torre.

SUBDELEGACION DE VETERINARIA del partido de Brihuega.

Cumpliendo lo ordenado en la circular de la Dirección General de Sanidad de 5 del mes anterior se convoca por la presente á todos los Veterinarios del partido de Brihuega, á la elección de Compromisario para nombramiento de la Junta de Gobierno y Patronato de Veterinarios titulares.

La elección se verificará el dia 4 del próximo mes de Octubre, en la casa del Subdelegado de este partido, que habita calle de la Sinoga, número 33, Parador de la Estrella.

Brihuega 22 de Septiembre 1903.—Vicente del Molino y Rivero.

SUBDELEGACION DE FARMACIA de Guadalajara.

Según previene la circular de la Dirección general de Sanidad, de 5 de Agosto último, en su disposición núm. 3, por la presente se convoca á todos los Sres. Compromisarios Farmacéuticos de esta provincia, para el dia 11 de Octubre próximo, al efecto de proceder á la elección de los señores que han de formar la Junta de Patronato de Farmacéuticos, en número de nueve Vocales numerarios y nueve suplentes.

El acto se verificará en uno de los Salones de la Exma. Diputación provincial, á las doce de dicho dia.

Guadalajara 24 de Septiembre de 1903.—El Subdelegado de Farmacia, Agapito Nuñez Gil.

SUBDELEGACION DE VETERINARIA de la capital.

Según previene la circular de la Dirección general de Sanidad, de 5 de Agosto último, en su disposición núm. 3, por la presente se convoca á todos los Sres. Compromisarios Veterinarios de esta provincia, para el dia 11 de Octubre próximo, al efecto de proceder á la elección de los señores que han de formar la Junta de Patronato de Veterinarios.

El acto se verificará en el local del Exmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Guadalajara, á las once de su mañana.

Azuqueca 25 de Septiembre de 1903.—El Subdelegado interino, Manuel Gil.

Casino de Guadalajara

El dia 1.^o de Octubre, á las cuatro de la tarde, se celebrará subasta de leña de olivo para la calefacción de este Casino, durante el invierno próximo.